

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**4953 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., la aprobación del proyecto de ejecución y su adenda I, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, de la instalación de distribución de gas natural canalizado que se denomina "Proyecto para la construcción de la red de distribución de biometano procedente de la planta Galivi Solar para su inyección a la red de distribución de gas natural de Lorca", en el término municipal de Lorca.**

Visto el expediente 4E20GAE21635 iniciado a instancia de la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., con C. I. F. n.º A-30595417 y domicilio en avda. Ciclista Mariano Rojas, 74-1.º, CP 30.009 de Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

**Primero:** La empresa Redexis Gas Murcia, S.A., dispone de la Autorización Administrativa para la distribución de gas natural canalizado en el Término Municipal de Lorca, otorgada mediante Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de fecha 11 de febrero de 1.998.

**Segundo:** La empresa Redexis Gas Murcia, S.A., presentó solicitud el 17 de noviembre de 2020 al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación de distribución de gas natural canalizado denominada "proyecto para la construcción de la red de distribución de biometano procedente de la planta Galivi Solar para su Inyección a la red de distribución de gas natural de Lorca", adjuntando proyecto suscrito por técnico competente, con sus separatas informativas de los organismos afectados, Ayuntamiento de Lorca, Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Confederación Hidrográfica del Segura, junto con su declaración responsable, con la finalidad de inyectar el biometano producido en las instalaciones de la planta de Galivi Solar, en la red de distribución de gas natural de Lorca.

**Tercero:** El pasado 11 de marzo de 2021, la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., presentó adenda I al "proyecto para la construcción de la red de distribución de biometano procedente de la planta Galivi Solar para su inyección a la red de distribución de gas natural de Lorca", en el cual se planteaba una modificación de trazado en el tramo de paralelismo a la carretera RM- 711 y el enlace en la Ctra C-9, con motivo del proyecto para la construcción de la futura autovía de Lorca a Caravaca de la Cruz, para instalar la red de distribución fuera de la zona de dominio público de la carretera, y por tanto nueva relación de bienes y derechos afectados.

**Cuarto:** Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 13, de 18 de enero de 2021 y nº 92, de 23 de abril de 2021, en los diarios La Verdad y La Opinión de 12 de enero de 2021 y 9 de abril de 2021, en el Portal de la Transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca, fue sometido al trámite de información pública la solicitud, durante el plazo de veinte días, en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por las instalaciones.

**Quinto:** El pasado 23 de febrero de 2021, fue emitido informe del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca relativo al condicionado técnico procedente a aplicar en las instalaciones proyectadas, procediendo la empresa Redexis Gas Murcia, S.A. a la aceptación del mismo mediante escrito presentado en esta Dirección General de fecha 11 de marzo de 2.021.

**Sexto:** Con fecha 23 de febrero de 2021, fue emitido informe de la Dirección General de Carreteras de la CARM relativo al condicionado técnico procedente a aplicar en las instalaciones proyectadas, mediante el cual se nos indicaba que las instalaciones proyectadas no lindaban con carreteras regionales, no siendo por tanto el proyecto objeto de informe.

No obstante, lo anterior, la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., solicitó con fecha 24 de noviembre de 2020, y dentro del trámite de obtención de la autorización del organismo afectado, la preceptiva autorización a la Dirección General de Carreteras de la CARM por afección mediante paralelismo y cruzamiento con las carreteras regionales RM-711 y C-9, adjuntando para ello separata de solicitud de permiso al organismo.

Con fecha 1 de febrero de 2021, teniendo conocimiento la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., de la existencia del proyecto de la futura autovía Lorca-Caravaca, promovida por la Dirección General de Carreteras de la CARM, aportó a esta, la red de distribución de biometano en coordenadas UTM USO 30 ETRS89, al objeto de que el organismo pudiera valorar las posibles afecciones que el proyecto pudiera tener sobre la futura autovía.

Con fecha 11 de marzo de 2021 la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., aportó separata al proyecto denominado ADENDA I al proyecto, mediante en el cual se realizaban modificaciones sobre el proyecto al interferir éste con la futura autovía Lorca-Caravaca, teniendo por tanto que ser modificada la red de distribución de biometano para que no afectara la zona de dominio público de la futura autovía.

Con fecha 21 de abril de 2021 la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., aportó a esta Dirección General de Energía la autorización de la Dirección General de Carreteras para la construcción de las instalaciones de distribución de gas natural canalizado proyectadas en el documento técnico denominado Adenda I al "proyecto para la construcción de la red de distribución de biometano procedente de la planta Galivi Solar para su inyección a la red de distribución de gas natural de Lorca".

**Séptimo:** Con fecha 29 de marzo de 2021, Redexis Gas Murcia, S.A., presentó la autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura, dando por aceptado el condicionado técnico procedente a aplicar en las afecciones con los bienes y derechos titularidad de la misma.

**Octavo:** Con fecha 23 de febrero de 2021 se notifica a la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., las alegaciones presentadas por particulares afectados y representante de las sociedades siguientes: Cuatro Socios, S.L., González Lucas,

S.A., Hermanos González Lucas, S.A., y reiteración de Cuatro Socios, S.L., durante el período de información pública del proyecto.

Con fecha 23 y 26 de febrero de 2021, la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., contestó a las alegaciones formuladas indicando que las mismas serían tenidas en consideración al realizar la selección de la capa de tierra vegetal de 30 cm existente para ser separada del resto de material de la excavación y ser aportada en superficie tal y como actualmente se encuentra y aumentando la profundidad de la red en las parcelas agrícolas afectadas hasta 1,20 m de profundidad, al objeto de evitar posibles afecciones por el trasiego de la maquinaria agrícola pesada en las labores propias de explotación de las fincas.

Con fecha 26 de mayo de 2021 se notifica a la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., las alegaciones presentadas por el representante de la sociedad Cuatro Socios, S.L., procediendo con fecha 26 de mayo de 2021 a contestar a las alegaciones formuladas, en los mismos términos que anteriormente, realizando la selección de la capa de tierra vegetal de 30 cm existente para ser separada del resto de material de la excavación y ser aportada en superficie tal y como actualmente se encuentra y aumentando la profundidad de la red de gas natural en las parcelas agrícolas afectadas hasta 1,20 m. de profundidad, al objeto de evitar posibles afecciones por el trasiego de la maquinaria agrícola pesada en las labores propias de explotación de las fincas.

**Noveno:** La solicitud se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de Julio, y sus modificaciones; y en el Título IV, Capítulo II del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y sus modificaciones.

**Décimo:** La empresa solicitante Redexis Gas Murcia, S.A., tiene atribuidas las funciones de gestor de la red de distribución; está inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores de combustibles gaseosos por canalización del Ministerio de Transición Ecológica, tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 74 del citado Real Decreto 1434/2002; y tiene los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 74 y 75 de la Ley 34/1998, citada.

**Undécimo:** Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada, en base a que la documentación presentada de la instalación proyectada cumple con los reglamentos de que le son aplicación.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero:** La competencia de esta Dirección General para otorgar la aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto de la utilidad pública de la instalación de distribución de gas natural canalizado, le viene atribuida en el art. 3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en la nueva redacción dada por la Ley 12/2007, de 4 de julio; y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto del Consejo de Gobierno nº 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

**Segundo:** La solicitud se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de Julio, y sus modificaciones; y en el Título IV, Capítulo II del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y sus modificaciones.

**Tercero:** La empresa solicitante Redexis Gas Murcia, S.A., tiene atribuidas las funciones de gestor de la red de distribución; está inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores de combustibles gaseosos por canalización del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital; tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 74 del citado Real Decreto 1434/2002; y tiene los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 74 y 75 de la Ley 34/1998, citada.

### Resolución

**Primero:** Otorgar a la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., la aprobación del proyecto de ejecución y su adenda I, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación de distribución de gas natural denominada "proyecto para la construcción de la red de distribución de biometano procedente de la planta Galivi Solar para su inyección a la red de distribución de gas natural de Lorca", cuyas características principales de la instalación son:

Red de Distribución:

- Origen: Válvulas de línea Ac 3" de entrada y rechazo de biometano al poste de inyección situado en la parcela de la planta "Galivi Solar" que permitirá inyectar el biometano (gas renovable) a la red de distribución de gas natural.

- Poste de inyección de biometano: Su función es medir de forma precisa y con todas las garantías tanto la cantidad como la calidad del gas antes de permitir su inyección en la red, o rechazarlo si no cumple con los requisitos de calidad establecidos en el protocolo de detalle PD-01 y PD-02. El poste de inyección irá certificado por el fabricante en un armario contenedor, el cual costará de los siguientes elementos, entrada, control y rechazo del gas, filtrado, regulación y medida del gas, control de la calidad del gas, odorización, control de odorización, salida del gas y un sistema eléctrico y de control.

- Final: En arqueta de válvulas de conexión con la red de distribución existente para el suministro de biometano a las redes de distribución existentes en Lorca.

- Tubería: ACERO al carbono de alto límite elástico API 5L Gr B, DN 4" esp: 3,60 mm. y una longitud de 4.654 m. para la red de distribución y tubería de ACERO API 5L Gr B, DN 3" esp: 4,00 mm. y una longitud de 20 m. para la tubería de entrada desde la válvula de línea hasta el poste de inyección y retorno del off-spec.

- Presión de operación (MOP): 4 bar.

- Producción de biometano: 300 Nm<sup>3</sup>/h.

- Construcción: Enterrada en zanja.

- Profundidad de enterramiento: Entre 0,60 m y 0,80 m.

- Válvulas: 8 válvulas de seccionamiento, 2 de entrada y retorno del biometano al poste de inyección y 6 válvulas de línea.

- Bitubo telemando: Bitubo portacables compuesto por dos tubos de 40 mm de diámetro y 3 mm de espesor de Polietileno de Alta Densidad, para el telemando de las instalaciones.

- Accesorios: tes, reducciones, caps, codos, señalización, etc, etc.

- Trazado: Discurre por terrenos urbanos y rurales.

- Presupuesto: 560.804 €.

- Técnico redactor del proyecto: D. Ángel Casas Bachiller, Ingeniero Industrial.

- Expediente N.º: 4E20GAE21635.

Afección a fincas particulares derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares:

1.- Expropiación forzosa:

De pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas de superficie.

2.- Servidumbres de paso:

Para canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción en una franja de terreno de tres (3) metros de ancho, uno (1) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería, y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas.

Esta servidumbre queda sujeta a las siguientes limitaciones:

-Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras a una distancia inferior a dos (2) metros a cada lado del eje de la tubería.

- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, ni con carácter provisional o temporal, ni efectuar ningún tipo de acto que pudiere dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparación y sustituciones necesarias de la conducción, cuando ello proceda, y de sus instalaciones auxiliares, a una distancia inferior de cinco (5) metros cada lado del eje de la canalización instalada.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- Posibilidad de instalar los elementos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como realizar las obras subterráneas que sean necesarias y precisas para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Servidumbre de ocupación temporal de los terrenos necesarios durante el periodo de ejecución de las obras, en una franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

No obstante, a lo anteriormente reseñado, en casos especiales y que por razones muy justificadas no se pueda observar lo indicado, se tendrá que solicitar autorización a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, la cual podrá conceder el correspondiente permiso, previa petición de informe a la compañía Operadora y aquellos organismos que considere oportuno consultar. Todo lo indicado en las anteriores limitaciones no será aplicable en los bienes de dominio público.

**Segundo:** Esta autorización estará sometida a las condiciones siguientes:

1.º- Las instalaciones que se autorizan cumplirán las disposiciones legales y normas técnicas que en general sean de aplicación y en particular las correspondientes al Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre; Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; normas UNE que sean de aplicación y complementarias y cuantas disposiciones se dicten sobre el servicio de interés general para el suministro de gas natural canalizado.

2.º- La empresa deberá disponer de los medios técnicos necesarios para el mantenimiento y explotación de las instalaciones, para reparación de averías, reclamaciones y en general de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de dichas instalaciones, cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen tanto a la empresa, como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con las instalaciones.

3.º- La empresa queda específicamente sujeta al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en los arts. 74 y 83 de la Ley 34/1998, en la nueva redacción dada en la Ley 17/2007, de 4 de julio, por la Ley 25/2009, y en general a lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 1434/2002, y en el Real Decreto 197/2010.

4.º- En el caso de que la empresa se negase a prestar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, alegando insuficiencia de medios técnicos, la dirección general con competencia en energía comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, impondrá o propondrá la correspondiente sanción.

5.º- Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas natural y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin los sistemas de distribución de gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la consejería con competencia en energía.

6.º- El cambio de las características del gas suministrado, la sustitución por otro intercambiable y las modificaciones en las instalaciones que afecten básicamente a las previstas en el proyecto, requerirá autorización administrativa previa de la dirección general con competencia en energía.

7.º- Esta autorización se concede sin perjuicio de terceros y de las concesiones, autorizaciones administrativas y licencias necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables para la válida ejecución del proyecto, de conformidad con la legislación vigente y en especial de las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

8.º- El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas, y disposición de las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para legal construcción. En cualquier caso, la empresa

informará puntualmente a la dirección general con competencia en energía de las actuaciones que en este sentido vaya realizando, a los efectos de poder efectuar el seguimiento del desarrollo del proyecto.

Las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión del Acta de puesta en servicio.

9.º- La empresa notificará la terminación de la ejecución de las obras a la dirección general con competencia en energía solicitando la emisión de la autorización de explotación y del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no se podrán poner en gas y proceder a la explotación comercial de las mismas, a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Certificado final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con la normativa y especificaciones contempladas en el proyecto de ejecución aportado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica y de seguridad aplicable a las instalaciones objeto del proyecto.

- Certificación de un Organismo de Control encargado de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados, que acrediten la calidad de las instalaciones y el reconocimiento de las mismas y su adaptación al proyecto autorizado y reglamentación de aplicación.

- Certificados de homologación de soldadores y procedimiento de soldadura.

- Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

- Cualquier otra documentación que a juicio de la Administración sea solicitada para la terminación del trámite de puesta en servicio y autorización de explotación.

10º- Las obras que se autorizan por la presente Resolución se ejecutarán conforme al proyecto y adenda presentados en la dirección general con competencia en energía, sin perjuicio de las pequeñas variaciones que resulten necesarias, previa comunicación a la dirección general con competencia en energía para su conocimiento y autorización.

**Tercero:** La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique.

**Cuarto:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del R.D. 1434/2002, de 27 de noviembre citado, esta Resolución deberá notificarse al solicitante.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 2 de julio de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.